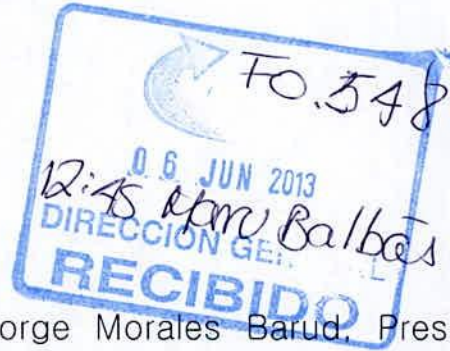




“2013: AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ”

Cuernavaca, Morelos, a 6 de junio de 2013

SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
 DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
 ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
 PRESENTE



Por instrucciones del Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal de Cuernavaca, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 78, fracciones X y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 17 y 24 del Reglamento del Periódico Oficial del Estado de Morelos y 127, fracciones V, VI, X y XII del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; me permito solicitar a Usted, sean dictaminados de excepción de presentar el manifiesto de impacto regulatorio de los ordenamientos siguientes:

No.	ACUERDO	NOMBRE
1.-	AC/SO/7-III-2013/39	POR EL QUE SE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2013.
2.-	AC/SO/7-III-2013/40	POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA CONSTITUIR LA AYUDANTÍA MUNICIPAL, EN EL POBLADO DE AMATITLÁN, COMO AUTORIDAD AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS.
3.-	AC/SO/7-III-2013/41	QUE CONTIENE DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y EL DECÁLOGO DE VIRTUDES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
4.-	REGLAMENTO	REGLAMENTO QUE REGULA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO EN EL

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





“2013; AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ”

		MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.
5.-	AC/SE/12-III-2013/42	POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COORDINACIÓN TRIPARTITA CON EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS (INEA) Y EL PATRONATO PRO-EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN EL ESTADO DE MORELOS.
6.-	AC/SO/21-III-2013/43	MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GDC DIFUSIÓN CIENTÍFICA”, S.A. DE C.V.
7.-	AC/SO/21-III-2013/44	POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO Y EJERCICIO DEL SUBSIDIO FEDERAL, EN RELACIÓN AL FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FOPAEDAPRIE)
8.-	AC/SO/21-III-2013/45	MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA (IMIPE).

E

E

Exención

Exenc.

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





“2013; AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ”

9.-	AC/SO/21-III-2013/46	POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 88; 88 BIS, 89 Y 90 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.
10.-	C/SE/1-IV-2013/52	MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA AYUDANTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, APROBÁNDOSE EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL POBLADO DESAN MIGUEL ACAPANTZINGO.
11.-	AC/SE/1-IV-2013/53	MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA AYUDANTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, APROBÁNDOSE EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL POBLADO DE AMATITLÁN.
12.-	AC/SE/1-IV-2013/54	MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA AYUDANTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, APROBÁNDOSE EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL POBLADO DE SAN LORENZO CHAMILPA.
13.-	AC/SE/1-IV-2013/55	MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA AYUDANTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, APROBÁNDOSE EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL POBLADO DE CHAPULTEPEC.
14.-	AC/SE/1-IV-2013/56	MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA AYUDANTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, APROBÁNDOSE EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN EN EL POBLADO DE CHIPITLAN.
15.-	AC/SE/1-IV-2013/57	MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ Y

Revisar

Exención ✓

Exención ✓

Exención ✓

Exención ✓

Exención ✓

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





“2013; AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ”

		CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA AYUDANTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, APROBÁNDOSE EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL POBLADO DE SAN ANTÓN.
16.-	AC/SE/1-IV-2013/58	MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA AYUDANTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, APROBÁNDOSE EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL POBLADO DE SANTA MARÍA AHUACATITLÁN.
17.-	AC/SE/1-IV-2013/59	MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA AYUDANTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, APROBÁNDOSE EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL POBLADO DE TETELA DEL MONTE.
18.-	AC/SE/1-IV-2013/60	MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA AYUDANTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, APROBÁNDOSE EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL POBLADO DE TLALTENANGO.
19.-	AC/SE/1-IV-2013/61	POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, MEDIANTE EL USO DE TARJETA DE DÉBITO, CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PRESTACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.”
20.-	AC/SO/4-IV-2013/62	POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL

Exención ✓
 Exención ✓
 Exención ✓
 Exención ✓
 Exenc. ✓

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 SECCIÓN:
 NUM. DE OFICIO: SA/506/2013
 EXPEDIENTE:

"2013; AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ"

		AYUNTAMIENTO, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED INALÁMBRICA DE DATOS PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LAS VEINTIOCHO ANTENAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INMOBILIARIA HERNÁNDEZ, S.A. DE C.V."	Exenc.
21.-	AC/SO/4-IV-2013/63	POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CON LA PERSONA FÍSICA MARÍA GUADALUPE ENRIQUE MEZA, PARA EL SUMINISTRO DE AGUA EN LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.	Exenc.
22.-	AC/SO/4-IV-2013/64	POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE REGIRAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS Y SUS TRABAJADORES.	Exención
23.-	AC/SE/10-IV-2013/65	POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO 2013.	Exenc.
24.-	AC/SE/10-IV-2013/67	POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, QUE APRUEBA EL DECRETO EMANADO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	Exenc.
25.-	AC/SO/18-IV-2013/68	POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN III, 8, FRACCIONES V, X Y XII, 9, PÁRRAFO PRIMERO Y 25 DEL REGLAMENTO DE TURISMO MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS.	Exenc.

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



“2013; AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ”

		3, FRACCIONES III, VII Y VIII, 4, 5 FRACCIONES II Y III Y 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; 3, FRACCIONES II Y III Y 5, FRACCIÓN V DEL ACUERDO QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.
26.-	REGLAMENTO	REGLAMENTO PARA REGULAR LA VENTA, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.
27.-	AC/SO/18-IV-2013/69	POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRE <u>CONVENIO MARCO</u> DE COLABORACIÓN CON EL LICENCIADO LUIS ECHEVERRIA ÁLVAREZ Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), REFERENTE A LA ZONA FEDERAL DE LA “BARRANCA DE SAN PEDRO” Y SUS MÁRGENES.
28.-	AC/SO/18-IV-2013/70	POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATOS Y CONVENIOS MODIFICATORIOS DEL SUMINISTRO DE INTERMEDIACIÓN, GESTIÓN DE RECURSOS, COMISIÓN MERCANTIL E INTEGRACIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS QUE INCLUYE LA INSTALACIÓN Y GENERACIÓN DE UN HUERTO SOLAR Y SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS, QUE PROVEERÁN DE ENERGÍA SOLAR AL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA; ASÍ COMO, EL CONTRATO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HUERTO SOLAR.
29.-	AC/SO/18-IV-2013/71	POR EL QUE SE AUTORIZA AL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EJERCITE LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA QUE

Revisar
Exenc.

Exenc.

Al contestar este oficio cite los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



“2013; AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ”

		SE DECLARE LA INEXISTENCIA O LA NULIDAD DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO NÚMERO AP-NÚMERO PM/CAP/022/2011; ASÍ COMO, LA DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITOS OTORGADOS EN GARANTÍA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CELEBRADO CON LA PERSONA JURÍDICA “MIFEL 3”, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, “GRUPO FINANCIERO MIFEL”.	<i>Exenc.</i> ✓
30.-	AC/SO/2-V-2013/72	POR EL QUE SE INSTALA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EJERCER LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SUBSECUENTES DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD EN LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)	<i>Exención</i> ✓
31.-	AC/SO/2-V-2013/73	QUE AUTORIZA AL CIUDADANO JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN, QUE PERMITAN CONJUNTAR ACCIONES PARA IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS MUNICIPALES, DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.	<i>Exenc.</i> ✓
32.-	AC/SO/2-V-2013/74	POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA Y REMIGIO ÁLVAREZ ANDRÉS, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS Y GESTIONES NECESARIAS, EN LA OBTENCIÓN DE UN CRÉDITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, PARA EL PAGO DE DEUDA PÚBLICA CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	<i>Exenc.</i> ✓

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





"2013; AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ"

		(CONAGUA).
33.-	AC/SO/2-V-2013/75	QUE AUTORIZA AL CIUDADANO JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATO DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "FUNDACIÓN OFAKIM", A.C.
34.-	AC/SO/2-V-2013/76	QUE AUTORIZA AL CIUDADANO JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, ESCUELAS DE CALIDAD (PEC), CON EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS (IEBEM).
35.-	AC/SO/2-V-2013/77	POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LÍMITES TERRITORIALES, DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.
36.-	AC/SO/2-V-2013/78	MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA CIUDADANA MARÍA EUGENIA BAÑOS SAAVEDRA, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER, DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.
37.-	AC/SO/2-V-2013/79	MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO AC/SO/1-I-2013/08, QUE APROBÓ EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO PARA EL AÑO 2013.
38.-	AC/SE/10-V-2013/80	POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013.
39.-	AC/SE/10-V-2013/81	QUE AUTORIZA AL CIUDADANO JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO,

Exenc.

Exenc

Exención

Exención

Exención

Exención

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





"2013; AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ"

		CONVENIO DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MEJORES CIUDADES, CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "CUERNAVACA SI" ASOCIACIÓN CIVIL.	<i>Exenc.</i>
40.-	AC/SE/10-V-2013/82	QUE AUTORIZA AL CIUDADANO JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INMUJERES), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA TRANSVERSALIDAD DE LA EQUIDAD DE GÉNERO"	<i>Exenc.</i>
41.-	AC/SE/10-V-2013/83	QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.	<i>Exenc.</i>
42.-	AC/SE/10-V-2013/84	QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL A REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES ANTE LAS INSTANCIAS FEDERALES Y ANTE LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.	<i>Exenc.</i>
43.-	AC/SE/10-V-2013/85	POR EL QUE SE RATIFICAN LOS CONVENIOS CELEBRADOS DENTRO Y FUERA DE JUICIO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO A PERSONAL QUE PRESTÓ SUS SERVICIOS AL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.	<i>Exenc.</i>
44.-	AC/SE/10-V-2013/86	QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA,	

Al contestar este oficio cite los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





"2013; AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ"

		MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), CON EL OBJETO DE REGULARIZAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	<i>Exenc.</i>
45.-	AC/SE/10-V-2013/87	QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS INSTANCIAS FEDERALES CORRESPONDIENTES, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL RASTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.	<i>Exención</i>
46.-	AC/SE/10-V-2013/88	QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS Y AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR LA SOLICITUD A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LA QUE SE MANIFIESTE LA INTENCIÓN DE INCORPORARSE A LOS BENEFICIOS DE DISMINUCIÓN PREVISTOS EN LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO FRACCIÓN II DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LAS LEYES DE COORDINACIÓN FISCAL, DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.	<i>Exención</i>
47.-	AC/SE/10-V-2013/89	POR EL QUE SE SOLICITA LA COLABORACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE MORELOS, PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SCT-2-2008, SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE, QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN	<i>Exención</i>

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SECCIÓN:
NUM. DE OFICIO: SA/506/2013
EXPEDIENTE:

"2013; AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ"

	FEDERAL.
--	----------

Para lo cual, me permito adjuntar en copia simple y medio magnético, (disco compacto CD), los ordenamientos enlistados anteriormente; así como, copias certificadas de las Actas de Cabildo, en la que fueron aprobadas dichas normas, con el objeto de que puedan ser publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en términos de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE



MARÍA CRISTINA RÍOS NEPAZA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

- C.c.p. El C. Jorge Morales Barud. Presidente Municipal de Cuernavaca, para su superior conocimiento.
 - C.c.p. La Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos. Mismo fin.
 - C.c.p. El Archivo/Minutario
- MCRM/jlrc





JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 17; 38, FRACCIÓN III; 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el Congreso del Estado de Morelos, establece en su dictamen:

“...I. DEL PROCESO LEGISLATIVO

Con fecha ocho de febrero de 2013, el Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, presentó ante el Pleno del Congreso de Morelos, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 106 Y DEROGA EL ARTICULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. Dicha iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen, a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación.

II. MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada propone reformar el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el de derogar el artículo 107 de la Constitución. Ambos artículos vigentes versan sobre la Defensoría Pública.

Un segundo contenido de la iniciativa, propone una Ley que crea el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, abrogando de esta manera la Ley Orgánica de la Defensoría Pública.

III.- Contenido de la Iniciativa

La iniciativa objeto del presente dictamen a la letra expone la siguiente exposición de motivos:

- a) Desde los remotos tiempos del imperio romano, el jurista Ulpiano definía la justicia como “la constante y perpetua voluntad de dar a cada quién lo suyo”, por eso, es vigente la aspiración de nuestra sociedad de contar con sistemas de justicia pronta objetiva y eficaz.*
- b) Es al mismo tiempo obligación principal del Estado, brindar a la población instituciones de justicia que mantengan la vigencia del derecho para que nadie esté*





por encima de la Ley, para que nadie cobre justicia, por propia mano y para que en el respeto a los derechos de los demás, encontremos todos la paz.

c) Nuestra actividad como legisladores, nos conserva atentos a los signos de los tiempos, y lamentablemente, señal de nuestra época es la violencia desbordada, la inseguridad latente y rampante y el desprecio por el Estado de Derecho.

d) Solo como ejemplo que funda mi aportación legislativa a Morelos, en el sentido de crear un Instituto de la Defensoría Pública, digo lo siguiente:

En el país, el 92% de los delitos cometidos no son denunciados o no se inicia una averiguación previa o carpeta de investigación. La gente no denuncia porque el 33% considera que es perder el tiempo y otro 15 por ciento, porque tiene desconfianza en sus autoridades (léase, no cree en sus instituciones de justicia).

e) Esto ocurre porque el 8% por ciento restante, de las personas que se animaron a denunciar, en el 27% de los casos, no pasó nada, no se resolvió nada.

f) Fueron en el período que se revisa, más de 22 millones 700 mil delitos cometidos y en el 40.6%, los delincuentes portaban armas (1). De ese tamaño son la inseguridad, la impunidad y el descrédito.

g) El objetivo de esta reforma es la revitalización, la transformación y la modernización de una institución fundamental, para recuperar la confianza ciudadana en la justicia. Refiriéndonos a la institución de la Defensoría Pública, que en esta época moderna, camina al centenario de su construcción por el constituyente de 1917, y cuya importancia en la vida social fue reconocida por los Diputados que en Querétaro formaron la Carta Magna que nos da sentido como República e identidad como mexicanos.

h) En Morelos contamos con una norma que fue expedida hace más de 20 años y que dio forma a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, esta sola razón, a mi juicio, es más que suficiente para buscar su reforma.

i) Como ejemplo de esto un botón. En Morelos vivimos en el sistema de justicia oral desde 2008, la capacitación a los profesionales que integran la defensoría no ha sido suficiente y no se encuentran integrados en un sistema profesional de carrera, no obstante que la última reforma a la Constitución Federal establece a la letra: "La Federación, los Estados y el Distrito Federal, garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores".

j) Por lo expuesto, la propuesta que hoy presento tiene dos vertientes, la primera es una reforma al artículo 106 y la derogación del numeral 107 de nuestra Constitución Política, para actualizarla y hacerla congruente con el marco normativo federal, pero sobre todo para garantizarle a los servidores públicos, que se desempeñen en este oficio, el servicio profesional de carrera, que no sólo tiene beneficios de carácter laboral, sino garantiza capacitación constante en beneficio de los ciudadanos que representarán.

k) La otra aportación que hago en esta materia, y que a mi juicio será trascendental al ser aprobada por la Asamblea, es la siguiente: Hoy la defensoría es una oficina más integrada a la Secretaría de Gobierno, queremos transformarla en un Instituto, que alcance la categoría de organismo descentralizado, con



presupuesto propio y autonomía de gestión, para lo cual estoy presentando en este mismo documento la iniciativa de LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Una vez que esta Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación ha analizado el contenido de la iniciativa, ha llegado al acuerdo, por una cuestión de técnica legislativa, dictaminar por separado la Ley que crea el Instituto de la Defensoría del Estado de Morelos. realizando este dictamen en conjunto con la Iniciativa Preferente, presentada por el Gobernador Constitucional de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu. Ambas iniciativas referentes a la Defensoría Pública del Estado de Morelos.

En torno a la propuesta de derogar el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los integrantes de esta Comisión, acordamos mantener la vigencia de dicho artículo.

De esta forma, el presente dictamen, se circunscribe a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 106 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos,

Por lo tanto la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, fundamenta el presente dictamen con los siguientes Considerandos:

a) Que derivado de la reforma en materia penal a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el penúltimo párrafo del artículo 17 señala que “La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.”

b) Que en el artículo 20, Apartado B referente a los derechos de toda persona imputada, fracciones VIII y IX, indica que:

“VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y; IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorario de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.”



En consecuencia, a partir de esta reforma en materia penal, es de entenderse que se requiere actualizar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, con el propósito de ofrecer un marco jurídico estatal de primer acceso, que permita garantizar la adecuada defensa, tal y como lo estipula la Carta Magna.

En consideración de lo anterior, se deduce que el Estado tiene la obligación de ofrecer a las personas una defensa penal, cuando así lo requieran, sin que tenga que mediar un pago de honorarios por esta prestación. Asumiendo el gobierno los gastos de esta medida. Sin embargo, este marco Constitucional no obliga al Estado, a proceder de la misma manera en lo que compete a la rama civil.

A partir de esta precisión, y por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, se modifico la propuesta del iniciador en torno a la reforma del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con el propósito de ofrecer a las personas una defensoría pública y gratuita en materia penal, cumpliendo de esta manera, con los preceptos de la Declaración Universal sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; la Declaración Americana de Derechos Humanos y con el mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con los artículos 42, 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 53, 55, 57 y 60 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; los artículos, 103, 104 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos. Los integrantes diputados de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación del Congreso de Morelos. Los integrantes diputados de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación del Congreso de Morelos presentamos a consideración de la Asamblea el presente

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se aprueba la reforma del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; para quedar como sigue:*

ARTICULO *106.- *El Estado garantizará a la población un servicio gratuito de defensoría pública de calidad en la rama penal y en materia familiar. En los términos que estipulen las disposiciones normativas.*

Asimismo asegurará las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos.

Las percepciones de los defensores, no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.



Disposiciones Transitorias

Artículo Primero.- Aprobado que se sea el presente decreto, en términos de los numerales 147 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, remítase al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Artículo Segundo.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Artículo Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan la presente reforma."

Que en Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos de fecha 4 de abril de la presente anualidad, los integrantes de la misma, estando inmersos en el análisis, estudio y dictaminación de la presente iniciativa de **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN EL ARTÍCULO 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**, estando de acuerdo con lo vertido en líneas anteriores por el iniciador, coincidimos en decir, que la Garantía de la Defensa en México, se reconoce en la Constitución de 1857, con el objeto de que no existiera desamparo jurídico de los ciudadanos y evitar violaciones a las Garantías Constitucionales, posteriormente en la Constitución de 1917, se señala en el Artículo 20 el Derecho a la Defensa.

Que en el Estado de Morelos se establece que la Defensoría de Oficio, corresponde a la Secretaría de Gobierno organizar y controlar la Defensoría de Oficio; al reformarse el Artículo 20 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En fecha 22 de enero de 1992 se publica la Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Estado de Morelos cambiando su nivel como órgano dependiente en su estructura por un Procurador, operando de manera integral con defensores de oficio y una sola oficina operativa.

Que la Defensa Pública en nuestra entidad se encuentra basada en nuestros principios constitucionales y tiene un gran impulso a través de un pilar preponderante "Seguridad Pública", que tiene como objetivo, fortalecer esta importante actividad del estado otorgándole mayores recursos a favor de quienes no cuentan con los medios para obtener una adecuada defensa, considerando que la mayor parte de los individuos no tienen recursos para su defensa y el personal es insuficiente y no reciben capacitación, además que sus ingresos económicos son muy bajos y no responden a la responsabilidad de su labor.



Que la necesidad imperativa de su creación de este Instituto, como órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa, con el objeto de proporcionar obligatoria y gratuitamente defensa jurídica en materia penal, civil y familiar, en cualquier etapa del procedimiento a las personas que lo soliciten, implementando programas de actualización y mejoramiento interinstitucional, con el propósito de adecuar las herramientas base, optimizar los recursos materiales y humanos; así como, transformar los sistemas y métodos de trabajo para lograr el fin encomendado por el Ejecutivo.

Que adecuar la reforma de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 18 de junio de 2008, la cual ordena la implementación del Sistema Acusatorio de Justicia Penal y establece las bases del modelo de seguridad pública del país, manteniéndose a la vanguardia implementa estas reformas y con la expedición de Códigos de Procedimientos Penales y derivado de la vigencia del nuevo modelo penal.

Comprometidos con las personas más vulnerables de la sociedad se implementó la figura de Defensor Público Especializado, que busquen capacitación para intervenir en el juicio oral y adversarial.

Que los defensores públicos intervienen cuando el ciudadano se ve afectado en su persona, en sus bienes o derechos, procurando la protección, asesoramiento y el cumplimiento de las garantías de seguridad jurídica, cubriendo las adscripciones en Ministerios Públicos, Juzgados de Adolescentes, Juzgados de Cuantía Menor, Primera Instancia, Juzgados Penales Orales, Civiles, Familiares, Salas Penales y de Adolescentes, Juzgados de Control y de Juicio Oral.

Que el Instituto de la Defensoría Pública, consiente que un estado de derecho, se distingue por un auténtico interés de respetar el orden social y hacer respetar el orden jurídico establecido de las personas que enfrentan una situación legal, actuando como una institución mediadora representante y defensora de los derechos de los individuos ante las instancias jurídicas, diseñando medidas de transición, elevando la eficiencia de los procedimientos, reduciendo los tiempos de respuesta, eliminando requisitos, acercando los servicios vinculados a la sociedad en forma sencilla y transparente, con objetivos claros y capacitación constante a los defensores públicos.

Que en el momento de la Sesión Ordinaria, se contó con el voto favorable de cada uno de los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobernación y Reglamentos, por lo que se ha solicitado a la Secretaría del este Ayuntamiento su inserción en el orden del día de la próxima sesión extraordinaria de cabildo, para ser tratado en la misma con posibilidades de ser aprobado por el cuerpo edilicio.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en



expedir el siguiente:

ACUERDO AC/SE/10-IV-2013/67

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, QUE APRUEBA EL DECRETO EMANADO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la reforma del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 106.- El Estado garantizará a la población un servicio gratuito de defensoría pública de calidad, en la rama penal y en materia familiar. En los términos que estipulen las disposiciones normativas.

Asimismo, asegurará las condiciones para un servicio profesional de carrera, para los defensores del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos.

Las percepciones de los defensores, no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos; así como, a las demás áreas involucradas, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento, para su publicidad correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a realizar los trámites y acciones conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo, debiéndose remitir al Congreso del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de



Cuernavaca a los diez días del mes de abril del año dos mil trece.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.